

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA
 CMR/GOM/fla.-

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS
 PERSONAS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 22 OCT. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 628

SANTIAGO 17 DE AGOSTO 2009

VISTO HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

Lo dispuesto en el Art. 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 13 DE AGOSTO 2009, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1928, de 1981, de Interior y Decreto N° 60 de 13 de Abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas : ARAVENA BRAVO ISIDORA VALENTINA, VILLALOBOS ARAVENA ANGELINA ALEJANDRA, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2° letra c, de la Ley 18.056.

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO : Concédese por Gracia, a: ARAVENA BRAVO ISIDORA VALENTINA, RUT. 21.737.977-6; VILLALOBOS ARAVENA ANGELINA ALEJANDRA, RUT. 22.713.314-7; una pensión equivalente a 1.50 ingresos mínimos mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTASE en el caso de Isidora Valentina Aravena Bravo a doña FANY WENDY BRAVO ROJAS, RUT. 13.101.852-5, madre de la beneficiaria; en el caso de Angelina Alejandra Villalobos Aravena a doña PALMENIA DE LAS MERCEDES ARAVENA GUERRA, RUT. 14.056.901-1, madre de la beneficiaria; para cobrar la pensión en su representación.

ARTICULO TERCERO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMPROUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 GONZALO PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 VELASCO BRAÑES
 Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 27 OCT. 2009
 SUBCONTRALOR

7214535